

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

17 AGO 2011

ACUERDO MINISTERIAL No. **328 - 2011**

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros deben ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de sus respectivos Ministerios, velando así mismo por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio Economía, por medio del Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, facilitar el desarrollo competitivo de la microempresa, pequeña y mediana empresa productora de bienes y de la prestación de servicios; con el fin de desarrollar acciones que apoyen, fomenten y promuevan servicios de desarrollo empresarial dirigidos al sector MIPYME del país.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 27 literales f), g) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, y el artículo 8 del Acuerdo Gubernativo 182-2000.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Institucionalizar la realización anual de la alianza estratégica con el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, entidad descentralizada de carácter técnico que actúa por delegación del Estado con el objeto de contribuir a acrecentar la producción de las empresas; para lo cual se establece como la prestadora de Servicios de Capacitación Técnica dirigida a empresarios del sector de la microempresa y pequeña empresa del país.

ARTICULO 2. Establecer que para las capacitaciones técnicas podrán participar todas las microempresas y pequeñas empresas, representadas por jóvenes y/o adultos, mayores de dieciocho años de edad, con domicilio en los veintidós departamentos del país, los que serán seleccionados en coordinación con el Ministerio de Economía; de acuerdo a los lineamientos y requisitos de participación que para el efecto este último defina.

ARTICULO 3. Instruir a la Dirección de Servicios Financieros y Técnico-Empresariales del Ministerio de Economía, realizar las gestiones presupuestarias anuales correspondientes para llevar a cabo la suscripción del Convenio de Participación con el INTECAP que garantice la capacitación técnica para el sector MIPYME.



MINISTERIO DE ECONOMIA

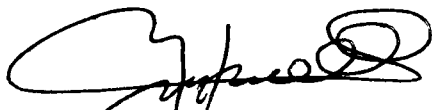
GUATEMALA, C. A.

ARTICULO 4. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE,



LUIS A. VELASQUEZ Q,



MARIA TERESA AYALA DE GARCIA
Viceministra de Desarrollo de la Microempresa
Pequeña y Mediana Empresa

